Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 SEP 2021

2019/05/001/2734

VISTO: la gestión promovida por la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) mediante la cual solicita la exoneración de todos los gravámenes aplicables al Fideicomiso de Administración de terrenos para soluciones habitacionales de la Intendencia Departamental de Flores (FTIF) Nº 1940/2019;

RESULTANDO: I) que la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) (en carácter de fiduciaria) y la Intendencia Departamental de Flores (IDF) (en carácter de fideicomitente) suscribieron el 27 de noviembre de 2018 un contrato de fideicomiso, por el que convinieron la constitución del Fideicomiso de Administración de terrenos para soluciones habitacionales de la Intendencia Departamental de Flores (FTIF) Nº 1940/2019;

II) que el citado fideicomiso fue constituido con el objeto de administrar los bienes fideicomitidos para la adquisición, enajenación, realojo y reacondicionamiento de terrenos y su entorno, con el fin de otorgar soluciones habitacionales y sociales en el Departamento de Flores;

CONSIDERANDO: I) que el Fideicomiso de Administración de terrenos para soluciones habitacionales de la Intendencia Departamental de Flores (FTIF) Nº 1940/2019, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

ASUNTO 0 3 9 0

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas no advierte objeciones a la presente gestión, entendiendo que le corresponde la exoneración genérica de impuestos establecida en la normativa citada;

III) que para la importación de los bienes exonerados por parte del Fideicomiso, se deberá presentar la solicitud en cada caso, a efectos de analizar su pertinencia;

AF/A-DG/A-MR

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase al Fideicomiso de Administración de terrenos para soluciones habitacionales de la Intendencia Departamental de Flores (FTIF) Nº 1940/2019, exonerado de impuestos nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, salvo las contribuciones de la seguridad social, desde el momento de su constitución.

2º) La exoneración dispuesta alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con las actividades que desarrolla el referido Fideicomiso.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas. Notifíquese. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS